



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

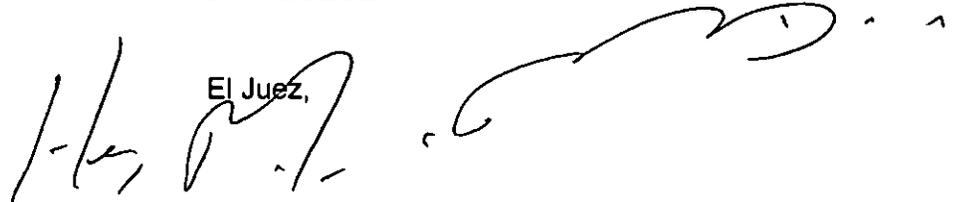
Chaparral Tolima, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2020-00051-00
Proceso PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARIA CARMENZA ZUÑIGA AGUIRRE CC 28.678.744 SIN CORREO
Demandado: HEREDEROS DE MARIA LAURA AGUIRRE DE ZUÑIGA CC 28.672.462 Y NANCY ZUÑIGA OVIEDO CC 28.681.221
MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL E INDETERMINADOS SIN CORREO

Conforme a lo previsto en el art. 443 del C. G. P.- numeral 1), se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada en este proceso, por término de diez (10) días, en la forma prevista en el art. 110 del C. G. P.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado ALFREDO GOMEZ BARRERA para actuar en este asunto, como apoderado judicial de la demandada NANCY ZUÑIGA OVIEDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy 29 de abril de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.